

62

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00211-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, aludiendo a la existencia de una conciliación prejudicial realizada ante la Notaría Primera del Círculo de Ibagué el 16 de octubre de 2020 y un anexo de la misma fecha, documentos que no aparecen agregados al expediente. Adicional a ello se tiene que la conciliación extraprocesal se requiere en original y primera copia pues solamente este documento presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de la conciliación y documento anexo de fechas octubre 16 de 2020, para lo cual se concede cita para el día 22 de ENERO de 2021 a las 9:30 AM.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**

